



RESOLUCIÓN No. ARCA-DE-002-2016

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 ibídem, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;

Que, el artículo 23, ibídem, determina como competencias de la Agencia entre otras, n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias; ñ) Emitir informe previo vinculante para el otorgamiento de las autorizaciones para todos los usos y aprovechamientos del agua, así como también emitir normas técnicas para el diseño, construcción y gestión de la infraestructura hídrica, y controlar su cumplimiento.

Que, el artículo 15 del Reglamento de aplicación a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, determina que "...le corresponde a la Agencia por medio del Director (a) Ejecutivo(a) emitir informe previo vinculante para el otorgamiento de las autorizaciones para los usos y aprovechamientos del agua. El informe vinculante versará sobre el expediente administrativo desarrollado en la Demarcación Hidrográfica, una vez realizado el procedimiento para el otorgamiento de una autorización..."

Que, mediante resolución del Directorio No. DIR-ARCA-003-2015, de 22 de mayo de 2015, se resolvió encargar la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua, a partir del 25 de mayo de 2015 al Ing. Edwin Gordón Rosero;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la ARCA, publicado en el Registro Oficial 327 de 17 de junio de 2015, en su artículo 10.1.1 establece como atribuciones del Director Ejecutivo entre otras en su numerales; 4) Aprobar el informe previo vinculante al otorgamiento de autorizaciones de uso de agua y aprovechamiento productivo del agua, cuando aplique; 28) Delegar funciones y desconcentrar atribuciones, en el nivel que considere conveniente y en el marco de la ley para facilitar el funcionamiento de la Agencia; 31) Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la Agencia y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión.



Agencia de
**Regulación y
Control del Agua**



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En ejercicio de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Delegar a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia de Regulación y Control del Agua la elaboración de los **Informes Previos Vinculantes** en cumplimiento a lo dispuesto en el literal ñ del Art. 23 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua en concordancia con el Art. 15 de su reglamento de aplicación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, D.M, el 5 de mayo de 2016.

Ing. Edwin Gordón Rosero
DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA